

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL  
POR RETIRO VOLUNTARIO A DON CARLOS  
ALBERTO DÍAZ CONTRERAS.**

**DECRETO EXENTO REG. N° 00.29/2022.**

Arica, 05 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 3, de marzo 26 de 1919, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.374, de 2009, del Ministerio de Educación; Ley N° 21.043, de 2017, del Ministerio de Educación; Decreto 47, de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00.114/2022, de 04 de febrero de 2022; Decreto Exento RA N°335/360/2022, de 26 de julio de 2022; Decreto Exento Reg. N°00.11/2022, de 10 de agosto de 2022; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°1024/22, de 30 de septiembre de 2022; Carta de Rectoría N°1969/22, de 30 de septiembre de 2022; Decreto Exento RA N° 335/560/2022, de 04 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150 ya citado, en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, de 05 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Resolución Exenta N°5629, del 29 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, se establece distribución de cupos para bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.043, distribuyéndose a la Universidad de Tarapacá un total de 89 cupos para el personal académico y directivo y un total de 4 cupos para el personal profesional no académico.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.114/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, se aprueba listado de funcionarios beneficiados con los cupos para bonificación adicional contemplada en la Ley 21.043, que establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal académico y directivo así como también al personal profesional no académico de las universidades del Estado que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma.

Que, en este contexto, don Carlos Alberto Díaz Contreras presento su renuncia voluntaria al cargo de académico de planta, jornada completa, grado 6° ERUT, la cual se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/360/2022, de fecha 26 de julio de 2022.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 21.043, para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cctizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento Reg. N°00.11/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a don Carlos Alberto Díaz Contreras, haciéndose pago efectivo el día 2 de septiembre de 2022.

Que, el referido ex funcionario se encuentra afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones Habitat desde el 01 de abril de 2018, incorporándose al sistema previsional con fecha 04 de mayo de 1981, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 21 de septiembre de 2022.

**DECRETO:**

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 21.043 y su reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	<b>CARLOS ALBERTO DÍAZ CONTRERAS</b>
JORNADA	Jornada completa, equiva ente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL PERIODO DE POSTULACION 2021	
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°21.043	935 Unidades de Fomento /

2.- Infórmese a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registrc y control posterior.

  
  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario de la Universidad (s)

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)

JPM.GCP.amr.

18 OCT 2022